



Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga

Bucaramanga, 20 FEB 2017

Ref.  
Expediente: 2017-00040-00  
Auto: CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR  
Medio de Control: NULIDAD  
Demandante: JOSÉ ALFONO GÓMEZ CONTRERAS Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE BETULIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, este despacho se dispone CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, para que las partes se pronuncien sobre aquella dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente providencia, la cual debe surtirse simultáneamente con el auto admisorio de la demanda. Dicho plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Igualmente se pone de presente, que en atención a lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P.- aplicado por remisión expresa del artículo 306 del CPACA- por secretaría del despacho, fórmese cuaderno separado de la solicitud de medida cautelar, en atención a que ésta se tramita como incidente en los términos del artículo 209 numeral 8ª de CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR CARRILLO VACA  
JUEZ

2017-00040-00.



(amarillo)

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

El auto de la fecha, se notifica a las demás partes mediante anotación en el Estado N° 04 del día de hoy, siendo las 8:00 a.m.

Bucaramanga, 21 FEB 2017

PAOLA ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ  
Secretaria

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

21 FEB 2017

se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, parágrafo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAOLA ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ  
Secretaria



Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga

Bucaramanga, 20 FEB 2017

Ref.  
Expediente: 2017-00040-00  
Auto: ADMITE DEMANDA  
Medio de Control: NULIDAD  
Demandante: JOSÉ ALFONSO GÓMEZ CONTRERAS  
Demandado: MUNICIPIO DE BETULIA

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE para conocer en PRIMERA INSTANCIA la demanda de la referencia y para su trámite se ORDENA:

1. Notifíquese personalmente este auto al REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE BETULIA, entregándole copia de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA modificado por el 612 el CGP.
2. Notifíquese por Estados a la Parte Actora, conforme lo disponen los artículos 171 del CPACA y 612 el CGP.
3. Notifíquese al Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el 612 el CGP.
4. Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvención (Art. 172 CPACA).

El término anteriormente señalado sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtirse la última notificación.

Para tal efecto adviértaseles que, el traslado de las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría de la Corporación a su disposición.



Por secretaría de este despacho remítaseles de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

5. Requiérase a la entidad demandada para que:

- Durante el término para dar respuesta a la demanda allegue todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder<sup>1</sup>.

6. De conformidad con el numeral 5 del artículo 171 COMUNIQUESE a la comunidad de la existencia del presente proceso mediante aviso que será publicado en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

7. Se reconoce personería a la abogada CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR CARRILLO VACA**  
**JUEZ**

EXPEDIENTE No. 2017-00040  
JOSÉ ALFONOS GÓMEZ CONTRERAS


<sup>1</sup> Conforme lo dispone el art. 175 del CPACA. La inobservancia de estos deberes constituyen falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.



(amarillo)

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

El auto de la fecha, se notifica a las demás partes mediante anotación en el Estado N°. 014 del día de hoy, siendo las 8:00 a.m.

Bucaramanga, 21 FEB 2017 

---

PAOLA ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ  
Secretaria

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

21 FEB 2017

se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, parágrafo 3 de la Ley 1437 de 2011.

---

PAOLA ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ  
Secretaria